



ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **doce de julio del año dos mil veintitrés**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, En las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Trigésima Tercera Sesión Ordinaria** del año dos mil veintitrés.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son:

C. José Rodríguez Montiel.

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente.

Subdirección Académica:

C. Valeria Damián Grande.

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.

Los integrantes que participan con voz son:

C. Monica Muñoz Ledezma.

Ingeniero en Sistemas y Asesora legal del Comité.

En esta Sesión el **C. José Rodríguez Montiel**, funge como Secretario Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Acuerdos realizados.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, el **C. José Rodríguez Montiel, Secretario Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.**

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Secretario suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.

Código
R05-SG01

R02/22

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Secretario suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXXIII-SO-I-12/07/2023. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 04/2023 CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SMARTSOFT AMERICA BA, omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma del testigo) -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación de información confidencial contenida en "La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Puebla"** relativa al **CONVENIO ITSA 04/2023** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SMARTSOFT AMERICA BA**, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al segundo trimestre del 2023, **CONVENIO ITSA 04/2023**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SMARTSOFT AMERICA BA**, el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (**nombre y firma del testigo**), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Código
R05-SG01

R02/22

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma del testigo) del Convenio ITSA 04/2023 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SMARTSOFT AMERICA BA.** -----

Considerando

Único.- Que los datos personales (**nombre y firma del testigo**) clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los

Código
R05-SG01

R02/22

artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que una vez realizado el análisis correspondiente del considerando único, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del ACUERDO No **CT-XXXIII-SO-I-12/07/2023.**-----

Segundo.- Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN “LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO ITSA 04/2023 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SMARTSOFT AMERICA BA**, omitiendo datos personales clasificados como **(nombre y firma del testigo)**; referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XXXIII-SO-I-12/07/2023** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio de concertación **ITSA-SMARTSOFT AMERICA BA.** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación.-----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html

6. ASUNTOS GENERALES:

El C. José Rodríguez Montiel, Secretario suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Trigésima Tercera Sesión Ordinaria 2023** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio el orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

Código
R05-SG01

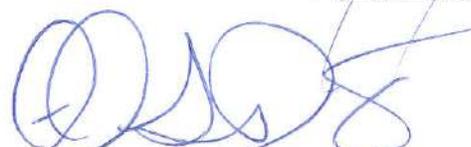
R02/22



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
Y SECRETARIO SUPLENTE



MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL
SUPLENTE



LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA
INGENIERO EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

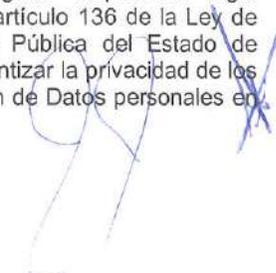
La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 12 de julio de 2023.-----

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

- | | | |
|------|--|--|
| I. | Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública. | Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XXXIII Sesión Ordinaria 2023, de fecha 12/07/2023 |
| II. | Nombre del área de la cual es titular quien clasifica. | Jefatura del Departamento de Vinculación |
| III. | La identificación del documento del que se clasifica " Información Confidencial " y se elabora la versión pública. | Convenio ITSA 04/2023
Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y SmartSoft America BA. |
| IV. | Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública. | En el documento (Páginas 1-9 se elimina firma del testigo, página 7 se elimina el nombre del testigo, página 9 se elimina firma y nombre de testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. |
| V. | Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en |

5





CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.
Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

VI. Fecha de desclasificación.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable del testado.

Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

VIII. Firma del Titular del Área.
Firma autógrafa de quien clasifica.

Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.
Autoridades mediante orden judicial
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área



DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

5

12-07-2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE EDUCACION DUAL
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO
Y SMARTSOFT AMERICA BUSINESS APPLICATIONS SA DE CV



En el documento (Páginas 1-9 se elimina firma del testigo, página 7 se elimina el nombre del testigo, página 9 se elimina firma y nombre de testigo) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONVENIO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ “EL ITSA”; POR LA OTRA PARTE SMARTSOFT AMERICA BUSINESS APPLICATIONS SA DE CV, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. OSCAR ATRIANO PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y EN FORMA ABREVIADA SE LE DENOMINARÁ SMARTSOFT AMERICA BA”, DENOMINANDOSE A AMBOS CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 23 de enero de 2023, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, con el objeto de desarrollar actividades de interés para ambas partes, impactando en las áreas de docencia, residencia profesional, visitas escolares, proyectos de titulación, proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua, impartición de conferencias, bolsa de trabajo, educación dual y capacitación, sin estar limitado a sólo éstas previo acuerdo de “LAS PARTES”.

II.- Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que establece la celebración de programas específicos, las partes celebran el presente instrumento.

III.- Que conforme lo dispuesto en la cláusula segunda inciso A) se acordó que “SMARTSOFT AMERICA BA”, recibiría alumnos, docentes y egresados de “EL ITSA” con el fin de realizar actividades de interés de acuerdo al objeto del convenio de colaboración general. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

DECLARACIONES

I. Del “EL ITSA”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince.

María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notario uno del Distrito de Morelos, Tlaxcala, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico 1000*7, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez.

II.2. Que tiene como actividad preponderante los Servicios de consultoría en computación.

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra: La compra venta, importación, exportación, distribución, comercialización, comisionista y agente de tercero; arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de sistemas, software, hardware, redes, cableados, equipo, enseres y refacciones en el ramo de computo en general. II).- Asesoría, capacitación, proyectos, fabricado, armado, ensamble, reparación, mantenimiento y/o modificación, de toda clase de equipo de cómputo. Hardware, software, redes de fibra óptica, video, voz y datos, cableados infraestructura relacionada con tecnologías de la información.- III).- Así como la realización de todas las actividades relacionadas y/o conexas, que se requieran para el desarrollo del objeto social contenido en los dos incisos anteriores; tales como: 1.- La contratación de toda clase de personal profesional, técnico y mano de obra.- 2.- Compra venta, alquiler e importación de toda clase de bienes muebles; enseres, materia prima, maquinaria y equipo (incluyendo el transporte); necesarios para el desarrollo del objeto social principal.- 3.- Contratación y/o prestación de servicio público federal de transporte terrestre de carga pesada; así como de todo tipo de maquinaria, equipo, materiales y enseres que se requieran para el desarrollo del objeto social principal; previas autorizaciones, licencias y/o concesiones de la secretaria de comunicaciones y transportes y demás autoridades o dependencias relacionadas y conexas.- 4.- Adquirir, explotar, usar y ceder, todo tipo de patentes, marcas certificados de invención, modelos industriales, nombres comerciales y toda clase de derechos relacionados con el desarrollo del objeto social principal.- 5.- Consultar, capacitar, dar servicio de mantenimiento y reparación a toda clase de maquinaria y equipo; y toda clase de asistencia que se requiera para el desarrollo del objeto social principal.- 6.- La compra venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles necesarios y/o convenientes para el óptimo desarrollo del objeto social.- 7.- Intervención en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil.- 8.- Otorgar avales y en cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros; la celebración de contratos de crédito de habilitación, avío o refaccionarios que la empresa celebre con instituciones de crédito; otorgando en garantía de los mismos, los buenos muebles, inmuebles, acciones y derechos de la misma.- 9.- La suscripción y celebración de toda clase de contratos civiles, mercantiles y administrativos; así como emitir, suscribir, exhibir, endosar, descontar y avalar toda clase de títulos de crédito.- 10.- La apertura y manejo de toda clase cuentas con instituciones de crédito; que requiera el desarrollo de la empresa.

II.4. Que el Mtro. Oscar Atriano Ponce, se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 1131911902 y que en su carácter de Representante Legal de SmartSoft America BA acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor en el Acta Constitutiva que consta en la escritura pública número treinta y seis mil novecientos noventa y tres, libro cuatrocientos ocho de fecha 22 de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notario uno del Distrito de Morelos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en la selección y prestación de estudiantes de "EL ITSA" que, bajo un modelo de **Educación Dual**, recibirán por parte de "**SMARTSOFT AMERICA BA**" la formación y desarrollo de competencias profesionales y con posible contratación laboral una vez concluida la estancia con la empresa.

SEGUNDA. Para la realización del objeto de este instrumento "EL ITSA" se compromete a:

- Convocar a estudiantes a partir del sexto semestre para participar en el programa de Educación Dual con la empresa "SMARTSOFT AMERICA BA"
- Seleccionar a los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, de acuerdo a su desempeño académico y resultados psicométricos; que iniciarán actividades a partir del 30 de enero 2023.
- Proporcionar docentes asesores de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Dar las facilidades a los docentes para que lleven a cabo las actividades relacionadas al presente Convenio.
- Favorecer la participación de los estudiantes en un año en la empresa "SMARTSOFT AMERICA BA" de manera constante, para llevar a cabo actividades de lunes a viernes con una duración de 1000 horas.
- Firma de la carta compromiso por los estudiantes seleccionados para favorecer su permanencia hasta que concluya el tiempo establecido en la empresa.
- Proporcionar a los estudiantes seguro facultativo del IMSS.
- Proporcionar a "SMARTSOFT AMERICA BA" el Reglamento de Estudiantes de "EL ITSA", previo al inicio de actividades que deriven del presente convenio.

TERCERA. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "SMARTSOFT AMERICA BA" se compromete a:

- Verificar que el estudiante cuente con la vigencia de derechos del seguro facultativo IMSS actualizada a la razón social del Instituto Tecnológico Superior.
- Asignar el personal que considere para llevar a cabo el seguimiento de los estudiantes como asesor(es) externo(s).
- Proporcionar capacitación a estudiantes de "EL ITSA" en sus instalaciones, acorde al Proyecto Integral de Educación Dual que definan "LAS PARTES".
- Proporcionar capacitación en sus instalaciones a los estudiantes de "EL ITSA" durante su estancia.
- Otorgar apoyo de hospedaje cerca de las instalaciones de la empresa que incluye: una cama, servicios de luz, agua, internet.
- Otorgar los accesorios de seguridad necesarios para los estudiantes y docentes, durante su permanencia en la empresa.
- Brindar las facilidades para los estudiantes de la carrera en Ingeniería en Sistemas Computacionales para realizar prácticas industriales, estadías y visitas industriales en sus instalaciones para reforzar las competencias de las siguientes asignaturas:

- a. Modelo de Desarrollo Integral CMMI.
- b. Programación web.
- c. Gestión de proyectos de software.
- d. Programación de móviles.
- e. Proceso Personal para el Desarrollo de Software.
- f. Inteligencia Artificial.
- g. Ingeniería de Requerimientos
- h. Taller de bases de datos
- i. Arquitectura y diseño de Software

- Emitir las calificaciones de los estudiantes participantes en el formato oficial de "EL ITSA".
- Recibir la plática de inducción y sensibilización de educación dual, a través del personal que asigne como asesor(es).
- Proporcionar a "EL ITSA" el Reglamento de trabajo de "SMARTSOFT AMERICA BA" y competencias requeridas de los estudiantes candidatos, previo a su selección para efectos del presente convenio.

CUARTA. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- Elaborar el cronograma para el desarrollo de las actividades del presente Convenio.
- Resolver cualquier situación no prevista que pudiera surgir durante las actividades del presente Convenio.
- Actuar de buena voluntad y mutuo respeto para la buena realización de las actividades que deriven del presente convenio.

QUINTA. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "EL ITSA", a la Mtra. Areli Camarillo Zuñiga, Subdirectora Académica.

Por parte de "SMARTSOFT AMERICA BA",

SEXTA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar un Comité Técnico, integrado por las siguientes personas:

EL INSTITUTO	EMPRESA
Mtra. Areli Camarillo Zuñiga	
Mtra. Yuridia Ramírez Chocolátl	

y cuyas atribuciones serán:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de

ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Los estudiantes, docentes o egresados de "EL ITSA", que sean recibidos por "SMARTSOFT AMERICA BA" únicamente podrán utilizar la información facilitada por "SMARTSOFT AMERICA BA" para el fin que ésta autorice, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. Los estudiantes de "EL ITSA" no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización escrita por parte de "SMARTSOFT AMERICA BA".

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del programa de Educación Dual conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a "SMARTSOFT AMERICA BA", dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año y medio, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de Atlixco, Puebla a los 27 días del mes de enero del año 2023.

POR EL "INSTITUTO"

C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

C. OSCAR ATRIANO PONCE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR ACADÉMICO

C. ERIC DE BERNARDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Especifico de Educación Dual que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y por otra parte Smartsoft America Business Applications SA de CV, con fecha 27 de enero de 2023, constante de 7 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.

